

- I. Nombre del área que clasifica**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas
- II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**
Autorización para la Prestación de Servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos
Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.710/005647
Fecha: 21 de septiembre de 2022.
Número de bitacora: 09/FP-0151/07/22
- III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman**
Información que se clasificó: Domicilio, correo electrónico, número telefónico y secreto industrial
Número de páginas en que se encuentra la información: 1,3 a 6
Número total de páginas de la autorización: 12
Número consecutivo en páginas: 0109361 a 0109372
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**
Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.
- V. Firma del titular del área**
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA
- VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública**
ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 14 de octubre de 2022.
Disponible para su consulta en el hipervínculo:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5I1903911	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
--	---	--

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647
JOSÉ ALFREDO GAYTÁN ZAVALA REPRESENTANTE LEGAL Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333 Col. Pedro Lozano C.P. 66420, Monterrey, Nuevo León Tel. [REDACTED] Correo electrónico: [REDACTED]	Ciudad de México, a 21 SEP 2022 "2022, Año de Ricardo Flores Magón. Precursor de la Revolución"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Prórroga a la Autorización para la Incineración de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

- Que mediante el oficio DGGIMAR.710/0004157 con fecha 02 de octubre de 2020 esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas emitió la Autorización número 19-VI-15-20 (Prórroga) a favor de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, como empresa prestadora de servicios para la Incineración de Residuos Peligrosos a través del proceso vía Arco Plasma con Argón en las instalaciones de su planta ubicada en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, con una vigencia de 2 años.
- Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el día 19 de julio de 2022, registrada con número de bitácora 09/FP-0151/07/22, la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** solicitó Prórroga a la Autorización número 19-VI-15-20 (Prórroga) para la Incineración de Residuos Peligrosos contenida en el oficio DGGIMAR.710/0004157.
- Que mediante oficio DGGIMAR.710/004445 de fecha 27 de julio de 2022, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
- Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 02 de septiembre de 2022, registrado con No. DGGIMAR-01700/2209, la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** presentó información en atención al oficio DGGIMAR.710/004445.
- Que esta Dirección General procedió a evaluar la información presentada, así como revisar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta, entre otros, de los siguientes documentos:
 - Escritura No. 18,749, Libro 238 de fecha 13 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 3 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, que ampara el manejo y destrucción de residuos denominados gases refrigerantes fluorados y halones.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647

- Escritura No. 514 de fecha 03 de enero de 1991, pasada ante la fe del Lic. Arnulfo Flores Rodríguez, Notario Público No. 44 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, mediante la cual la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** acredita al C. José Alfredo Gaytán Zavala como Representante Legal.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/3085/08 de fecha 29 de septiembre de 2008, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental, para el proyecto denominado "Instalación y operación de un segundo equipo de plasma para la destrucción por pirólisis del refrigerante HFC-23" con ubicación en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- Resolutivo en materia de impacto ambiental con Oficio No. SGPA/DGIRA/DG/5595, de fecha 18 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental mediante el cual se le informa que para la ampliación de los residuos peligrosos (gases refrigerantes, fluorados y halones) para su eliminación por pirólisis en el segundo equipo de Arco Plasma de Argón, no requiere ser evaluado en materia de impacto ambiental.
- Oficio número 6319/H-0.4/94 de fecha 15 de diciembre de 1994, mediante el cual el Gobierno del Estado de Nuevo León, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Urbano, considera procedente aprobar la regularización del Uso de Suelo para la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**
- Oficio número 065/SDU/2013 del 22 de febrero de 2013, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante el cual informa que el polígono donde se encuentra ubicada la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** cuenta con uso de suelo industrial, bajo la denominación de grandes áreas industriales, por lo que la actividad de tratamiento y destrucción de residuos peligrosos mediante la tecnología Arco Plasma de Argón queda incluida en la autorización otorgada mediante oficio 6319/H-0.4/94 de fecha 15 de diciembre de 1994.
- Escritura No. 18,749, Libro 238 de fecha 13 de marzo de 2013, pasada ante la fe del Lic. Emilio Cárdenas Estrada, Notario Público No. 3 en la Ciudad de Monterrey en el Estado de Nuevo León, que ampara el manejo y destrucción de residuos denominados gases refrigerantes fluorados y halones.
- Certificado de Industria Limpia emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) otorgado a la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** con vigencia al mes de marzo de 2023, y



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 51, fracción I, 57, fracción I-y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XIII, 7, fracción XI, 50, fracción I y V, 80 y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción VI y 50, 57, fracción I, 56, 57, fracción I, 58, fracción II, 59, 61, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21, fracción II, Quinto segundo párrafo, Sexto y Séptimo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2022.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para la Incineración mediante la tecnología Arco Plasma de Argón de los siguientes Residuos Peligrosos: Triclorofluoro metano (CFC-11); Diclorodifluorometano (CFC-12); Clorotrifluorometano (CFC-13); Clorodifluorometano (HCFC-22); Trifluorometano (HCFC-23); Difluorometano (HFC-32); 1,1,2 Triclorotrifluoroetano (CFC-113); 1,2 Dicloro - 1,1,2,2 tetrafluoroetano (CFC-114); Cloro - 1,1,2,2,2 pentafluoroetano (CFC-115); Hexafluoroetano (HCF-116); 2,2 Dicloro 1,1,1 trifluoroetano (HCFC-123); 2,3,3,3 Tetrafluoro 1 propeno (HFC-123yf); Pentafluoroetano (HCFC-125); 2 Cloro 1,1,1,2 tetrafluoroetano (HCFC-124); 1,1,1,2 Tetrafluoroetano (HCFC-134a); Diclorofluoroetano (HCFC-141b); Clorodifluoroetano (HCFC-142b); 1,1,1 Trifluoroetano (HCFC-143a); 1,1 Difluoroetano (HCFC-152a); Octafluoropropano (HC-218); 1,1,1,2,3,3,3 Heptafluoropropano (HFC-227ea); 1,1,1,3,3,3 Hexafluoropropano (HFC-236a); 1,1,1,3,3 Penta fluoropropano (HFC-245fa); Propano (HC-290); 1,1,1,3,3 Pentafluorobutano (HFC-365mfc); N-butano (HC-600); Isobutano (HC-600a); Isopentano (HC-601); Propileno (HC-1270), incluyendo sus familias químicas, a través del siguiente proceso:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
--	---	---

QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647
-----------------------------------	--

[Redacted content]

SEGUNDO.- La presente Autorización ampara la incineración consisten en la destrucción mediante la tecnología Arco Plasma de Argón de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para la incineración de residuos peligrosos, se registrá por los siguientes:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
---	---	--

QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647
-----------------------------------	---

TÉRMINOS

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de Incineración de Residuos Peligrosos a través de la tecnología Arco Plasma de Argón en las instalaciones de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.** que se ubica en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, C.P. 66420, Monterrey, en el Estado de Nuevo León, actividad que se realiza de acuerdo con lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 2 años** a partir de su fecha de expedición, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar su trámite en términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el artículo 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>QUI5119039111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-VI-43-22</p> <p>PRÓRROGA</p>
<p>QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.</p> <p>SRA-DGGIMAR.710/</p> <p>005647</p>

para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

- QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, copia simple de la póliza de seguro vigente.
- QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá mantener vigente la póliza de seguro durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro presentada por la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** es responsable de realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>QUI5119039111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-VI-43-22</p> <p>PRÓRROGA</p>
<p>QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.</p> <p>SRA-DGGIMAR.710/</p> <p>005647</p>

de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

6. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentado ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
7. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de incineración de residuos peligrosos.
8. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de incineración de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de incineración, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
9. El operador responsable del sistema de incineración de la empresa **QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de incineración.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a incinerar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de incineración de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de incineración de residuos peligrosos.
 - g) Nombre y firma del responsable de la instalación de incineración de residuos peligrosos.
10. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647

11. Las instalaciones para la incineración de residuos peligrosos de la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
12. En caso de que, por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de incineración de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de incineración, la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
13. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
14. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la planta de incineración, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
15. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
16. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos incinerados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
17. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe gestionar o modificar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.



<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>QUI5119039111</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>19-VI-43-22</p> <p>PRÓRROGA</p>
<p>QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No.</p> <p>SRA-DGGIMAR.710/</p> <p>005647</p>

18. Esta Autorización no amparará la incineración de residuos peligrosos impregnados y/o contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
19. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
20. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe realizar mensualmente mediciones de monóxido de carbono y de la eficiencia de destrucción, reportando a esta Dirección General, los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), y aprobado por la PROFEPA.
21. **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** debe realizar mensualmente mediciones de emisiones para detectar la presencia de otros gases que pudieran estar presentes como el argón y las trazas de oxígeno, dióxido de carbono y partículas suspendidas totales, reportando a esta Dirección General los resultados de dichas mediciones; los muestreos y análisis antes mencionados, deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado ante la EMA, y aprobado por la PROFEPA.
22. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
23. En el caso de que decida cerrar las operaciones de incineración de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Av. Adolfo Ruiz Cortines No. 2333, Col. Pedro Lozano, en el Municipio de Monterrey en el Estado de Nuevo León, **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.** deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El incumplimiento de la empresa **QUIMOBÁSICO, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL QUI5119039111	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INCINERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 19-VI-43-22 PRÓRROGA
QUIMOBÁSICOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.710/ 005647

TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental.
Ángel Tapia Pérez.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Elva Gricelda Garza Morado.- Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nuevo León.
Pablo Chávez Martínez.- Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León.
Jesús López Olvera.- Encargado de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Expediente
Bitácora: 09/FP-0151/07/22
DGGIMAR-01700/2209

AGG/JLO/JRL

